

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

19 de mayo de 1981

Núm. 1.585-II

CONTESTACION

Información aparecida en «Diario 16», sobre posible ayuda de financiación por parte de UCD a otras fuerzas políticas.

Presentada por don Francisco Ramos Molíns.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por el Diputado don Francisco Ramos Molíns, del Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya, relativa a información aparecida en "Diario 16", sobre posible ayuda de financiación por parte de UCD a otras fuerzas políticas, publicada en el BOCG número 1.585-I, de 10 de marzo de 1981.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Francisco Ramos Molíns, sobre información aparecida en "Diario 16" sobre posible ayuda de financiación por parte de UCD a otras fuerzas políticas, tengo la honra de enviar a V. E. la con-

tación formulada por el Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1980, y concretamente en el Presupuesto de Gastos, figura el crédito que se transcribe a continuación: Sección 16, "Ministerio del Interior"; capítulo IV, "Transferencias corrientes"; artículo 47, "A Instituciones sin fines de lucro"; concepto 473, "Para concesión de subvenciones a los partidos políticos", 1.700 millones de pesetas, todo ello referido al ejercicio de 1980.

La aprobación de estos gastos así como la ordenación de los correspondientes pagos se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, 1, de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 a cuyo tenor: "Corresponde a los órganos superiores del Estado y a los Jefes de los Departamentos ministeriales aprobar los gastos propios de los Servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la ley a la competencia del Gobierno, así como autorizar su compromiso y liquidación e interesar del Ministro de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos".

En la asignación de las subvenciones antes indicadas se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 6.º de la Ley 54/1978, de 4 de diciembre, sobre normas reguladoras de los partidos políticos. Este artículo dispone que la Administración del Estado financiará las actividades de los partidos con arreglo a las siguientes normas:

a) Cada partido percibirá anualmente una cantidad fija por cada escaño obtenido en cada una de las dos Cámaras y, asimismo, una cantidad fija por cada uno de los votos obtenidos por cada candidatura a cada una de las dos Cámaras.

b) En los Presupuestos Generales del Estado se consignará la cantidad global destinada a estos fines, así como los criterios para distribuirla con sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior.

c) Reglamentariamente se determinará el régimen de distribución de las cantidades mencionadas en el apartado a) cuando los partidos hubieran concurrido a las elec-

ciones formando parte de federaciones o coaliciones.

En cuanto a la pregunta de si han resultado afectados los Presupuestos Generales del Estado por esas hipotéticas ayudas a determinadas fuerzas políticas por parte de la Unión de Centro Democrático, debe contestarse negativamente dado que tales ayudas son inexistentes. Como ha quedado indicado, a la subvención de partidos políticos no se han destinado más cantidades que las consignadas en el Presupuesto de Gastos, Sección 16, capítulo IV, artículo 47, concepto 473.

El segundo punto de la pregunta queda contestado con lo que antecede".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, Pío Cabanillas Gallas.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID